JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00531-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la entidad postulante, a través de su mandataria judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 16 de noviembre del año que precede.

Seguidamente, se observa que la aducida litigante presenta la renuncia respecto del apoderamiento que ha sido conferido; acto que, en la forma y términos en que ha sido desarrollado, **no puede ser aceptado por la Judicatura**. Lo anterior, tomándose en consideración que la comunicación sobre la que versa el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., enderezada a noticiar a la parte incoante sobre esa dimisión, en lo absoluto fue dirigida a la organización que realmente funge en calidad de actora dentro del asunto que nos convoca.

En añadidura, ha de aclararse que el hecho de que la mencionada togada figure como gestora adjetiva sustituta, de ningún modo conduce a que ese noticiamiento se envíe al correo digital de la litigante que delegó el poder, puesto que esta última actúa solamente como mandataria del organismo rogante, siendo que dicho ente es al que efectivamente incumbe la abdicación de la que se viene tratando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165062892bcdb18417159fb8135ab6b2942abbc2ed27d3261dc8200d75d2cda3**
Documento generado en 15/02/2023 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica